



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 78 Zacatecas, Zac., sábado 30 de septiembre de 2023

S U P L E M E N T O

7 AL No. 78 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- DECRETO No. 293.- Se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- DECRETO No. 298.- Se reforma la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.
- DECRETO No. 300.- Se reforma la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los **DIPUTADOS SECRETARIOS** de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 300

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 7 de marzo del año 2023, se dio lectura a la iniciativa de decreto por la que se adiciona la fracción XII del artículo 29 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, formulada por el diputado José David González Hernández integrante de esta Soberanía Popular.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 911, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Las iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Día Mundial de la Visión se celebra el jueves 12 de octubre de 2023 y centramos la atención mundial en la importancia de cuidado ocular.

Pedimos al sector que se una a nosotros para ayudar a las personas a dar prioridad a su propia salud ocular y a los líderes para garantizar que el cuidado ocular sea accesible, inclusivo y asequible para todos, en todas partes.

En el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Visión 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó el Informe Mundial sobre la Visión.

- A nivel mundial, se estima que aproximadamente 1300 millones de personas viven con alguna forma de deficiencia visual.
- Con respecto a la visión de lejos, 188.5 millones de personas tienen una deficiencia visual moderada, 217 millones tienen una deficiencia visual de moderada a grave y 36 millones son ciegos (1).
- A nivel mundial, las principales causas de la visión deficiente son los errores de refracción no corregidos y las cataratas.
- La mayoría de las personas con visión deficiente tienen más de 50 años.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que en México hay 2 millones 237 mil personas con una deficiencia visual. Los seis principales problemas oculares que afectan a los mexicanos son: errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea.

Ante este panorama, la OMS en el día Mundial de la Visión tiene como objetivo hacer conciencia sobre la importancia de la revisión oftalmológica para tener un diagnóstico y tratamiento temprano, a fin de evitar, en los casos donde sea posible, la pérdida irreversible de la visión.

Las medidas preventivas inician desde el nacimiento, para ello se cuenta con la Norma Oficial Mexicana Nom-034-SSA2-2002 para la prevención y control de los defectos al nacimiento, que establece que todo recién nacido debe ser examinado por un oftalmólogo que revisará el globo ocular, fijación visual, movimientos involuntarios del ojo, presencia/ausencia de infecciones, edema conjuntival, hemorragia, opacidades de córnea y cristalino, reflejos pupilares, retina, distancia entre ambos ojos y lagrimeo.

Una vez que el niño o niña inicie su actividad escolar, será necesario efectuar otra revisión visual para detectar de forma temprana algún error de refracción, el cual puede ser corregido con uso de anteojos, y esta se presenta cuando la forma del ojo evita que la luz se enfoque correctamente en la retina.

Después de los 40 años se recomienda tener una evaluación oftalmológica para checar la presión intraocular y descartar cualquier padecimiento como: glaucoma, cataratas o degeneración macular relacionada con la edad.

Las personas diabéticas o hipertensas deberán visitar al oftalmólogo al menos una vez al año, debido a que este sector de la población tiene mayor riesgo de padecer retinopatía diabética y glaucoma.

En el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Visión 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó el Informe Mundial sobre la Visión, a fin de estimular a las naciones para que ofrezcan atención oftalmológica integrada y centrada en la persona, que asegure un proceso continuo de intervenciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.

La ceguera y la discapacidad visual se pueden prevenir en aproximadamente el 80% de las personas. Es casi cuatro veces más frecuente en personas pobres y analfabetas que viven en zonas marginadas y rurales que en barrios ricos. Para reducir la ceguera y la discapacidad visual, se necesita aumentar el acceso a los servicios de atención oftalmológica mediante el fortalecimiento de los servicios públicos en las áreas más pobres de cada país. El acceso a la atención oftálmica puede reducir el deterioro visual y los errores de refracción a lo largo del curso de vida.

La Organización Panamericana de Salud (OPS) apoya a los gobiernos en la elaboración de normas, políticas y directrices en el cuidado de la vista y planes para el fortalecimiento de los sistemas de cuidado ocular. Mediante su programa regional de prevención de la ceguera, ha estado generando datos epidemiológicos basados en la población y evidencia sobre inequidades en los sistemas y servicios de salud. Dado que la evidencia demuestra que la ceguera y la discapacidad visual grave se agrupan entre las personas pobres y rurales, la OPS brinda cooperación técnica y apoyo en la planificación, el fortalecimiento, el seguimiento y la evaluación de los servicios públicos de atención ocular para reducir las inequidades en la provisión de servicios.

En el tenor la Ley General de Salud, misma que reglamenta el artículo 4º constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De igual forma la ley de salud del estado de Zacatecas tiene por objeto “garantizar y proteger el derecho humano a la salud; establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados en el Estado y la concurrencia de este y sus municipios en materia de salubridad general y local, en términos de los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud.

Es por ello compañeros diputados que es de vital importancia añadir a nuestra ley de salud del estado de Zacatecas el derecho humano a la visión por ello debemos fortalecer el sistema de salud a fin de garantizar este derecho a toda la población, teniendo una economía fuerte y una sociedad menos desigual en el tema de visión para nuestros ciudadanos.

Ya que, en la actualidad los servicios de salud deben evolucionar del actual esquema de presentación de servicios incluyendo el derecho humano a la visión. Transitando hacia un esquema donde se privilegie la valoración sistemática de cada uno de los pacientes desde el momento de su nacimiento, identificando a aquellos que, aún sin haber desarrollado algún problema de visión, su condición de salud y componente genético incrementen alguna posibilidad de desarrollo de una enfermedad.

Así pues es necesario el contar con un padrón de este tipo coadyuvaría a identificar hacia donde se debe dirigir la estrategia de atención y prevención de alguna enfermedad de vista ocular.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Salud es competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV, 132 fracciones I, IV, V y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA SALUD VISUAL. La salud visual es un término que hace alusión al correcto funcionamiento de los ojos, nervios, músculos y cerebro que intervienen en el proceso de la visión, a fin de que podamos interpretar la realidad que percibimos a través de nuestros ojos.¹³

La visión forma parte esencial del sistema sensorial del ser humano, por lo que más del 80% de la información que recibimos es a través de este sentido, ya que la capacidad de la vista no sólo consiste en observar objetos o paisajes hermosos, sino que va más allá de lo que podemos imaginar.

Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general, aumenta la capacidad de aprendizaje y desarrollo, se mantiene la autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana.

La salud visual se ha convertido en un problema de salud pública a nivel mundial, ocupando el segundo tipo de discapacidad humana con mayor prevalencia en el mundo.¹⁴

Por lo que nos referimos a la discapacidad visual como las deficiencias funcionales del órgano de la visión, de las estructuras y funciones asociadas.

La OMS define la discapacidad visual en los términos siguientes:

¹³ <https://www.institutodeoftalmologia.org/saludvisual/>

¹⁴ <https://www.who.int/es/news/item/08-10-2019-who-launches-first-world-report-on-vision>

El término ceguera abarca desde 0.05 de agudeza visual (5%) la no percepción de la luz o una reducción del campo visual inferior a 10 grados.

El término baja visión o debilidad visual comprende una agudeza máxima a 0.3 (30%) y mínima superior a 0.05 (5%).¹⁵

México se ubica entre los 20 países con mayor número de personas con discapacidad visual y ceguera, siendo la catarata, la retinopatía diabética y del prematuro, el edema macular diabético y el glaucoma las principales complicaciones responsables del deterioro visual de la población.¹⁶

De acuerdo con datos del Diagnóstico Estatal Sectorial de Salud de Zacatecas 2021, de cada cinco pacientes con problemas de diabetes, dos de ellos presentarán problemas de ceguera, siendo la retinopatía diabética la causa número uno de ceguera en México.

En la mayoría de los casos esta afección no causa síntomas, hasta que el daño es grave; esto se debe a que el deterioro puede ocurrir antes de que la visión se afecte, la discapacidad visual y la ceguera se producen frecuentemente por causas adquiridas, no infecciosas o progresivas.

En el año 2019, el Senado de la República, a través de la Comisión de Salud, inauguró el III Foro Legislativo "Consulta Optométrica Profesional para todos", cuyo objetivo fue incorporar la salud visual como un derecho humano alcanzable como propósito máximo en la protección de la salud de los mexicanos y para avanzar en la profesionalización de la atención visual.

En México no se cuenta con una cultura sólida sobre el cuidado de la salud visual, pues se opta por un examen de cinco minutos, unos lentes graduados o, simplemente, se dejan vencer por el padecimiento.

Virtud a lo anterior, esta Comisión legislativa estimó necesario fortalecer los mecanismos para atender oportunamente las alteraciones visuales de la población, donde la detección temprana, con enfoque de atención primaria, es fundamental en la gestión del riesgo en salud y donde la gestión de la salud pública se convierte en la columna vertebral para el desarrollo de intervenciones que impacten en la calidad de vida de las personas.

De la misma forma, es importante, entre otras acciones, promover estrategias de información, educación y comunicación para la población en general, orientadas a la generación de hábitos de autocuidado y reconocimiento de factores de riesgo, que posibiliten el mantenimiento de una buena salud visual en el curso de vida.

Derivado de lo anterior, la Comisión dictaminadora consideró idóneo incorporar, en el marco jurídico estatal, el derecho a una visión digna dentro de los servicios básicos de la salud.

Resulta pertinente señalar que el derecho a la salud visual está previsto en la Ley General de Salud como parte de la salubridad general, artículo 3, IV Bis 1, lo que significa la existencia de una obligación a cargo del Estado de garantizar el acceso de la población al disfrute de este derecho.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTAL. La dictaminadora estima que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón no propone la creación de nuevas áreas ni la contratación de personal, por lo que no se excede el presupuesto aprobado, al no haber necesidad de recursos adicionales.

¹⁵ 2 IPACIDEVI, Discapacidad Visual. Disponible en: <http://institutoparacieqos.org/acerca/>. Consultado el 05-05-2021.

¹⁶ 6 La Jornada, México, entre los 20 países donde más personas sufren discapacidad visual, 2019, Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2019/10/11/sociedad/036n2soc>. Consultado el 05-05-2021

Además de ello, debemos insistir la salud visual es parte de la salubridad general, de la atención materno infantil y de la educación a la salud, elementos que se encuentran establecidos en la Ley de Salud del Estado en los artículos 30 por lo que cuenta con recursos presupuestales asignados para su aplicación en todo el territorio nacional.

CUARTO. RESERVAS. En sesión ordinaria de fecha 10 de abril del presente año, el Diputado Ernesto González Romo, en la etapa de la discusión en lo particular, presentó una reserva respecto del Dictamen presentado por la Comisión señalada con antelación, relativo a la Iniciativa de Decreto presentada, la cual fue aprobada en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

UNICO. Se adiciona la fracción XII al artículo 20 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20. ...

I. a la XI.

XII. Derecho a una visión digna, mismo que se garantizará mediante jornadas públicas de exámenes oftalmológicos gratuitos, entrega gratuita de lentes y cirugías oftalmológicas gratuitas, incluyendo el tratamiento médico gratuito necesario para estos procedimientos.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. En el ejercicio fiscal que corresponda, deberán autorizarse las asignaciones presupuestales para los efectos del presente Decreto.

Artículo tercero. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés. **DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN JOSÉ ESTRADA HERNÁNDEZ. DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. DIPUTADA SECRETARIA.- PRSICILA BENÍTEZ SÁNCHEZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del poder Ejecutivo del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL AVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA. Rúbricas.**

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 7 AL PERIODICO 78_2023.pdf
Secuencia: 3358234

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2023-09-30T19:41:15Z / 2023-09-30T14:41:15-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	2f 66 f3 2a 90 80 d5 6f 04 7b 2f 8b cd 62 04 17 79 11 17 5a e2 1b 34 0e 8c 4d 76 0d f1 c0 4d 5f 03 69 f3 fc 0e eb 09 eb c1 a7 50 3f fe 1e ab 84 44 10 df 0f 3c e4 60 ca d2 eb 26 95 b0 4c 4a 5d 96 8c 2a 1b f7 25 fb 39 5f 54 b9 03 01 00 ee 98 ca 51 fd fe e2 ba 2f cf 3a a6 00 35 5a 6a 4a b5 af 01 1d 8a 35 17 e3 14 3e ca 13 e1 f9 5e a8 83 cf bf ea 77 bf 97 0d e9 9b 97 b7 a9 7c a8 1c 11			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2023-09-30T19:41:16Z / 2023-09-30T14:41:16-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000006406			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2023-09-30T19:41:15Z / 2023-09-30T14:41:15-05:00			
	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	18080			
	Datos estampillados:	C2A57CD601EBEE106B7DF57ECE9A32677A3554B9A0545DAE8428F4A2820B16DD			